

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE
CARGA PESADA NUMBALA S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA.

COPIA
NOTARIA PRIMERA

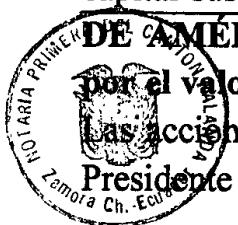
En la ciudad de Palanda, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia de Zamora Chinchipe, República del Ecuador, el día de hoy, viernes, veintitrés de diciembre de dos mil once, ante mí, doctor KLEVER ALULIMA BENITEZ, Notario Público Primero Encargado del cantón Palanda, comparecen, los señores: **VICENTE ORLANDO ALBA GOMEZ**, de estado civil casado, **GUIDO ROLANDO ABAD PINTADO**, de estado civil casado, **MARICELA FERNANDA CARRION SOTO**, de estado civil soltera, **BORMAN HERNEY JARAMILLO**, de estado civil casado, **LUIS FERNANDO CARRION JIMENEZ**, de estado civil divorciado, **MANUEL EDUARDO CARRION JIMENEZ**, de estado civil soltero, **HERLINDA MERCEDES ROMERO TORRES**, de estado civil soltera, **FELIX ENRIQUE REINOSO CAPA**, de estado civil casado, **ALBERTO WENCESLAO PIEDRA JAYA**, de estado civil soltero; y, **MARICIA OLIVIA GARCIA JARAMILLO**, de estado civil casada, los comparecientes declaran ser ecuatorianos mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación, personas capaces para obligarse y contratar según derecho, vecinos de este lugar, a quienes de conocer doy fe y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la cual transcrita textualmente es como sigue: **SEÑOR NOTARIO**.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente minuta de Constitución de **COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUMBALA S.A.**, de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- **COMPARECIENTES**: Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores **1.- VICENTE ORLANDO ALBA GOMEZ**, CASADO, con cédula de identidad Número 110448867-9; **2.- GUIDO ROLANDO ABAD PINTADO**, CASADO, con cédula de identidad Número 171419973-2; **3.- MARICELA FERNANDA CARRION SOTO**, SOLTERA, con cédula de identidad número 190047441-0; **4.- BORMAN HERNEY JARAMILLO**, CASADO, con cédula de identidad número 110392424-5; **5.- LUIS FERNANDO CARRION JIMENEZ**, DIVORCIADO, con cédula de identidad número 190014228-0; **6.- MANUEL EDUARDO CARRION JIMENEZ**, SOLTERO, con cédula de identidad Número 190019207-9.



COPIA
NOTARIA PRIMERA

SHERLINDA MERCEDES ROMERO TORRES, SOLTERA, con cédula de identidad número 190057581-0; **8.- FELIX ENRIQUE REINOSO CAPA**, CASADO, con cédula de identidad número 190013677-9; **9.- ALBERTO WENCESLAO PIEDRA JAYA**, SOLTERO, con cédula de identidad número 171471149-4; **10.- MARCIA OLIVIA GARCIA JARAMILLO**, CASADA, con cédula de identidad número 110363711-0; todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la jurisdicción del cantón Palanda, de la Provincia de Zamora Chinchipe, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía, quienes comparecen con su propios derechos.- **SEGUNDA**.- Los comparecientes convienen en constituir la constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUMBALA S.A.**, que se regirá por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- **ESTATUTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUMBALA S.A.. CAPITULO PRIMERO.**- **NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.**- **ARTICULO UNO**, La Compañía llevará el nombre de: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUMBALA S.A..- ARTICULO DOS.**- **DOMICILIO**.- El domicilio principal de la Compañía, es en el Cantón Palanda, de la Provincia de Zamora Chinchipe.- **ARTICULO TRES.**- La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTICULO CUATRO.**- **DURACIÓN.**- El plazo de duración de la Compañía, es por treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en forma prevista en el Estatuto y en la ley.- **CAPITULO SEGUNDO.**- **DEL CAPITAL SUSCRITO, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.** **ARTICULO CINCO:.**- **DEL CAPITAL.**- El capital suscrito es de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en Mil Acciones ordinarias y nominativas por el valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Las acciones estarán representadas por títulos que serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO**



SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecidos por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones, en proporción a las que tuvieren pagadas al momento de resolver dicho aumento.

ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDADES.- Las responsabilidades de los accionistas por las obligaciones sociales se limitan al monto de sus acciones.- La acción con derecho al voto lo tendrá con relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

mayoria.- ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.- La Compañía llevará el libro de acciones y accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran con respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferencias se sujetará a lo dispuesto por la Ley Compañías - **CAPITULO TERCERO - EJERCICIO ECONÓMICO**

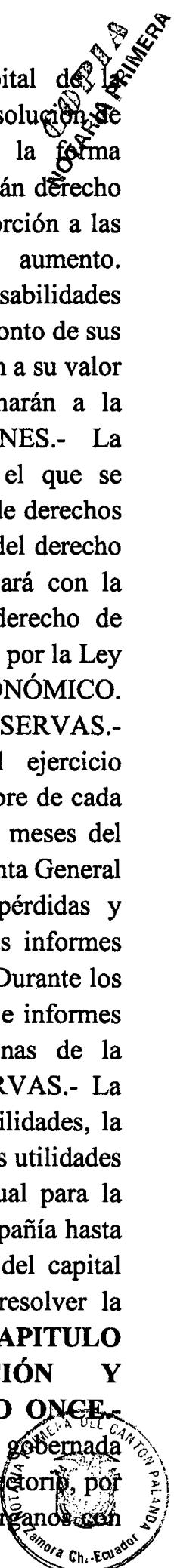
ARTICULO TERCERO. EJERCICIO ECONOMICO.
BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.-
ARTICULO NUEVE. EJERCICIO ECONOMICO - El ejercicio

ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración a la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el estado de pérdidas y ganancias, la formula de distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de la Junta, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía. **ARTICULO DIEZ UTILIDADES Y RESERVAS.** La

Compañía.- **ARTICULO DIEZ.**- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las utilidades liquidas se segregará por los menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la Compañía hasta cuando este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además la junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.- **CAPITULO**

CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO ONCE.-

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. - La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente, y por el Gerente General: Cada uno de estos órganos, en





las atribuciones y deberes que le concede la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **SECCIÓN UNO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Es el Organismo supremo, de la Compañía, se reunirá ordinariamente, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente las veces que fuera, convocada para tratar asuntos puntuizados en la convocatoria.- La Junta, estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA.**- La convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante comunicación por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los puntos a tratarse, igualmente el Presidente convocara a Junta General a pedido de él o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco, por ciento del capital suscrito, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.**- Los accionistas podrán concurrir a la junta personalmente, o mediante poder otorgado a otro accionista.- No podrá ser representante de los accionistas los administradores y comisarios de la Compañía.- **ARTICULO QUINCE.- QUORUM.**- Para que se instale validamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se reunirá o instalará con el número de accionistas presentes o que concurran cualquiera que sea el capital que representen, particular que ese expresará en la convocatoria.- Para el caso contemplado en el articulo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estarán al procedimiento allí señalado.- **ARTICULO DIECISÉIS.- DE LA PRESIDENCIA:-** Presidirá la Junta de Accionistas el Presidente de la Compañía, actuará como Secretario el Gerente General, a falta de Presidente actuará quien lo subrogue, que será uno de los vocales del Directorio, en orden de sus nombramientos; y a falta del Gerente General actuará la persona que designe la Junta como Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO DIECISIETE ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como el desarrollo de la



Empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la Compañía siendo de su competencia los siguientes: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General, Comisario, Principales y suplentes así como los vocales principales y alternos del Directorio; b) Conocer y resolver sobre los informes que presenten los órganos de Administración y Fiscalización, así como los balances, Estados Financieros, reparto de utilidades, formación de reservas; c) Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prorroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás reformas de Estatuto, de conformidad con la ley de Compañías; d) Aprobar anualmente el presupuesto de la Compañía; e) Fijar las remuneraciones que percibirá el Presidente, los Vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; i) Resolver acerca de la disolución de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar, las remuneraciones de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; g) Fijar la cuantía de los actos y contratos para, cuyo otorgamiento o celebración de Gerente General requiere autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; h) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la Ley; i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; j) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que no fueren atribución de otros órganos de la Compañía; k) Los demás que contemplen la Ley y Estatutos.-

ARTICULO DIECIOCHO:- JUNTA UNIVERSAL:- La Compañía, podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de la Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.-

SECCIÓN DOS:- DEL DIRECTORIO:- ARTICULO DIECINUEVE:- El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos Vocales.- Los vocales tendrán alternos.-

ARTICULO VEINTE:- PERIODO DE LOS VOCALES:- Los vocales del Directorio duran dos años en sus funciones podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente remplazados.- Para ser vocal de Directorio no se requiere la calidad de accionista.-

ARTICULO VEINTIUNO:- LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:- Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como



SECRETARIA PRIMERA
subrogante
elección

secretario el Gerente General, a falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su elección debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente.- Y a la falta del Gerente General se nominará un Secretario Ad-hoc.-

ARTICULO VEINTIDÓS.- CONVOCATORIA:.- La convocatoria a sesión del Directorio lo hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros con ocho días de anticipación a la fecha señalada.- El quórum se establece con la presencia de la mayoría de sus integrantes.- **ARTICULO VEINTITRÉS:.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:- Son

atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: a) Sesiónar ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente cuando fuere necesario.- b) Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el presupuesto en el mes de Enero de cada año.- c) Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipoteca de cualquier otro gravamen que limité el dominio o posesión de los inmuebles de propiedad de la Compañía.- d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiere tal aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General.- e) Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir las políticas de los negocios de la misma.- f) Contratar los servicios de Auditoria interna de acuerdo a la Ley.- g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones legales del estatuto y reglamento.- h) Presentar a conocimiento y resolución de la Junta General de Accionistas, Proyectos de creación e incrementos de reservas legales, facultativas o especiales.- i) Determinar las características y condiciones que deben cumplir los vehículos que se pongan al servicio de la empresa, de acuerdo a la autorización de los correspondientes Organismos de Tránsito y Transporte Terrestre.- j) Sancionar a los propietarios y conductores de vehículos de acuerdo al reglamento.- k) Las demás que establezca el Estatuto y los Reglamentos de la Compañía.- **ARTICULO**

VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES:- Las resoluciones del Directorio serán tomados por la mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTICULO**

y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- **ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS:-** De cada sesión de Directorio se le levantarán actas correspondientes, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la sesión.- **SECCIÓN TRES:- DEL**

PRESIDENTE: - ARTICULO VEINTISÉIS - DEL PRESIDENTE: -

ARTICULO VENTISIETE. DEL PRESIDENTE..

El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años, puede ser reelegido y podrá



tener o no calidad de accionista ejercerá el cargo hasta ser legalmente remplazado.- **ARTICULO VEINTISIETE:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:-** a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y el Directorio.- b) Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones.- c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas.- d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la Entidad.- e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias debidamente certificadas.- f) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.- g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y el reglamento de la Compañía; y la Junta General de Accionistas.- **SECCIÓN CUARTA.- DEL GERENTE GENERAL:-**

ARTICULO VEINTIOCHO:- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años.- Puede ser reelegido y podrá tener o no calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- **ARTICULO VEINTINUEVE:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:-** Son:

a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial.- b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía.- c) Dirigir la gestión económica, financiera de la Compañía.- d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía.- e) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que esta autorizado.- f) Suscribir el nombramiento del Presidente, y conferir las copias del mismo.- g) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil.- h) Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas.- i) Conferir Poderes Especiales y Generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley.- j) Nombrar Empleados y fijar sus remuneraciones.- k) Cuidar de que lleven de acuerdo con la Ley los libros de contabilidad, el de acciones y Accionistas, y las actas de la junta General de Accionistas.- l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ll) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de perdidas y ganancias de la propuesta de distribución de beneficio dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico.- m) Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva.- n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades.

NOTARIA PRIMERA
PÁGINA 2

28.



CÓPIA
NOTARIA PRIMERA

que establece las Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señala la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO QUINTO:- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL:- ARTICULO TREINTA:- DEL COMISARIO.**- La Junta General de Accionistas nombrarán un Comisario Principal y un Suplente, accionista o no, quienes duraran dos años en sus funciones; estos pueden ser reelegidos.- **ARTICULO TREINTA Y UNO:- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.**- Son atribuciones y deberes del Comisario, los que consten en la Ley, este Estatuto y su Reglamento; y, la que determine la Junta General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **CAPITULO SEXTO:- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA:- ARTICULO TREINTA Y DOS:- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- La Liquidación y Disolución de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección Doce de esta Ley, así como el Reglamento sobre la disolución.- Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **CAPITULO SÉPTIMO:- DISPOSICIONES GENERALES:- ARTICULO TREINTA Y TRES:- DISPOSICIONES GENERALES.**- En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a Las disposiciones de la Ley de Compañías y su reglamento, así como los Reglamentos de la Compañía y a los que resuelva la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO:- AUDITORIA.**- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la Asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- **ARTICULO TREINTA Y CINCO:- AUDITORIA EXTERNA.**- En todo lo que se refiere la auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley.- **CAPITULO OCTAVO:- OBSERVACIONES DE LEYES Y REGLAMENTOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE: ARTICULO TREINTA Y SEIS:- PERMISOS DE OPERACIÓN.**- Los Contratos de operación que reciba la Compañía, para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **ARTICULO TREINTA Y SIETE:- MODIFICACIONES.**- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los



competentes Organismos de Tránsito. **ARTICULO TREINTA Y OCHO**:- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito de transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.- **ARTICULO TREINTA Y NUEVE**:- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **TERCERA: DECLARACIONES**: El capital suscrito por los accionistas es de **MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un treinta por ciento en numerario conforme lo demuestra en el cuadro de integración de capital que se incorpora en este estatuto.

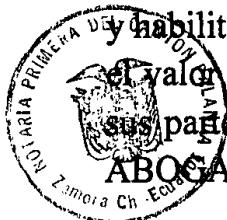
| Nombres y Apellidos | CAP. SUS. | Cap. Pag. | Saldo | C.S. N.A. |
|--|--------------|--------------|-----------|--------------|
| Vicente Orlando Alba Gómez | \$ 100,00 | \$ 30,00 | \$ 70,00 | 100 |
| Guido Rolando Abad Pintado | \$ 100,00 | \$ 30,00 | \$ 70,00 | 100 |
| Maricela Fernanda Carrión Soto | \$ 100,00 | \$ 30,00 | \$ 70,00 | 100 |
| Borman Herney Jaramillo | \$ 100,00 | \$ 30,00 | \$ 70,00 | 100 |
| Luis Fernando Carrión Jiménez | \$ 100,00 | \$ 30,00 | \$ 70,00 | 100 |
| Manuel Eduardo Carrión Jiménez | \$ 100,00 | \$ 30,00 | \$ 70,00 | 100 |
| Herlinda Mercedes Romero Torres | \$ 100,00 | \$ 30,00 | \$ 70,00 | 100 |
| Félix Enrique Reinoso Capa | \$ 100,00 | \$ 30,00 | \$ 70,00 | 100 |
| Alberto Wenceslao Piedra Jaya | \$ 100,00 | \$ 30,00 | \$ 70,00 | 100 |
| Marcia Olivia García Jaramillo | \$ 100,00 | \$ 30,00 | \$ 70,00 | 100 |
| TOTAL | \$ 1.000,00 | \$300,00 | \$ 700,00 | 1.000 |

El pago en numerario de todos los accionistas consta en la papeleta de depósito de la cuenta de integración del capital de la compañía, abierta en





Banco de Guayaquil, que se agrega a la escritura.- El saldo de capital suscrito será pagado a la compañía por cada accionista, en la parte que le corresponde, en numerario dentro de dos años contados desde la inscripción de la compañía en el Registro mercantil. Se agrega como documento habilitante la Resolución Nro. 006-CJ-019-2010-CNTTSV, de CONSTITUCIÓN JURÍDICA, emitida, por la COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, con fecha veintiuno de Mayo del año dos mil diez, en la que, en la Resolución dice: 1.- Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUMBALA S.A.”**, con domicilio en la Ciudad de Palanda, Cantón Palanda, provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente. 2.- Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. 3.- En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse. 4.- Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso. 5.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso. Además Que se agregue la Resolución Nro. 006-CJ-019-2010-CNTTSV, de fecha 21 de Mayo de 2010, en la que en la Resolución dice: Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada **“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUMBALA S.A.”**, con domicilio en la Ciudad de Palanda, Cantón Palanda, provincia de Zamora Chinchipe, pueda constituirse jurídicamente. Queda autorizado, el Señor **Miguel Antonio Murillo Rendón** para que realice todos los trámites hasta la Constitución de la Compañía.- Hasta aquí la minuta. Que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus páginas, minuta que está firmada por el Doctor Luis Cuenca Medina. **ABOGADO** afiliado al Colegio de Abogados de Loja con matrícula



NOTARIA PRIMERA

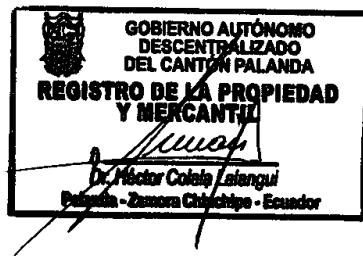
número mil treinta y uno (1031 C.A.L.). Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican, conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de ésta Notaría, de todo cuanto doy fe.- Firman) Vicente Orlando Alba Gómez, C.I.110448867-9.- Guido Rolando Abad Pintado, C.I.171419973-2.- Maricela Fernanda Carrión Soto, C.I.190047441-0.- Borman Herney Jaramillo, C.I.110392424-5.- Luis Fernando Carrión Jiménez, C.I.190014228-0.- Manuel Eduardo Carrión Jiménez, C.I.190019207-9.- Hérlinda Mercedes Romero Torres, C.I.190057581-0.- Félix Enrique Reinoso Capa, C.I.190013677-9.- Alberto Wenceslao Piedra Jaya, C.I.171471149-4.- Marcia Olivia García Jaramillo, C.I.110363711-0.- El Notario: Dr. K. Alulima B.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo en la misma fecha y lugar de su celebración.-



DA INSCRITA.- LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUMBALA S.A., que otorga la Intendencia de Compañías de Loja, a favor de los señores: Vicente Orlando Alba Gómez, Guido Rolando Abad Pintado, Maricela Fernanda Carrión Soto, Borman Herney Jaramillo, Luis Fernando Carrión Jiménez, Manuel Eduardo Carrión Jiménez, Herlinda Mercedes Romero Torres, Félix Enrique Reinoso Capa, Alberto Wenceslao Piedra Jaya; y, Marcia Olivia García Jaramillo, con un capital establecido de (\$ 1.000,00): En la ciudad de Palanda, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil doce, a petición de Jaramillo Ozcar, inscribo la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE LA **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUMBALA S.A.**, se incorpora al protocolo de Instrumentos Públicos que lleva la Notaría Primera del cantón Palanda, a cargo del Doctor Klever Alulima Benítez, con fecha veintitrés de diciembre del dos mil once, conjuntamente con la RESOLUCIÓN Nro. SC.DIC.L.12.112, emitida por la Intendencia de Compañías en Loja, con fecha 10 de abril del 2012; y, varios documentos que habilitan la presente inscripción, bajo el Nro. 3, del Registro Mercantil del cantón Palanda.

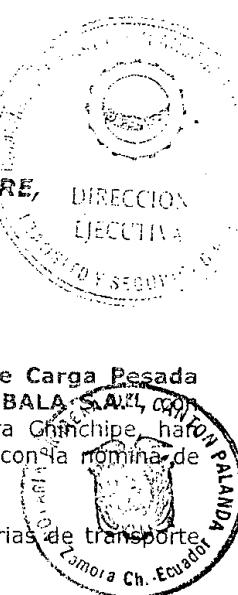
Palanda, 23 de agosto del 2012





CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

DIRECCIÓN
EJECUTIVA



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la **Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada** denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUMBALA S.A.**", con domicilio en la ciudad de Palanda, cantón Palanda, provincia de Zamora Chinchipe, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nominación de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictarán los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, del estudio de campo se determinó que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 220-DAJ-019-2010-CNTTSV, de fecha 19 de mayo del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la **Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada** denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUMBALA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

RESOLUCIÓN No. 006-CJ-019-2010-CNTTSV
Juan León Mera N26-38 y Sta. María Teléfonos: (593) 2 2752 5919 - 2227 4999 - Quito-Ecuador

Quito, 23 JUN. 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES LA FIRMA DEL ORGÁNICO
QUE REPOSARÁ EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

ESTA ES LA FIRMA DEL ORGÁNICO



Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

R E S U E L V E:

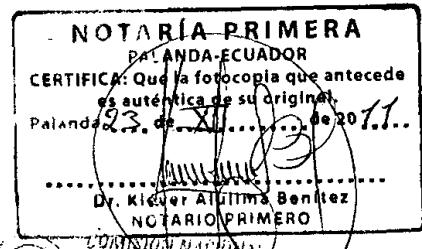
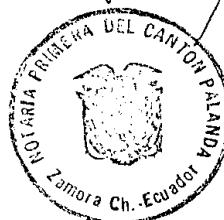
1. Emitir informe favorable previo para que la **Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada** denominada "**COMPAÑIA DE TRÁNSPORTE DE CARGA PESADA NUMBALA S.A.**", con domicilio en la ciudad de Palanda, cantón Palanda, provincia de Zamora Chinchipe, **pueda constituirse jurídicamente**.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 21 días del mes mayo de 2010.

LO CERTIFICO:

PCV.

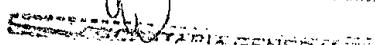
Abg. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN N°. 006-CJ-D19-2010-CTTSV
Juan León Mera N26-38 y Sta. María Teléfonos: (593)(2) 252 5816 - 222 4999 Quito-Ecuador

Quito. 23 JUN. 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
QUE SE PONE A LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, Diciembre 12 de 2011

Nro. 02

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía “**DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NUMBALA S.A.**” El valor de \$ 300,00 USD Dólares (00/100 dólares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

| | | |
|---------------------------------|-----------|---------------|
| VICENTE ORLANDO ALBA GOMEZ | \$ | 30.00 |
| GUIDO ROLANDO ABAD PINTADO | \$ | 30.00 |
| MARICELA FERNANDA CARRION SOTO | \$ | 30.00 |
| BORMAN HERNEY JARAMILLO | \$ | 30.00 |
| LUIS FERNANDO CARRION JIMENEZ | \$ | 30.00 |
| MANUEL EDUARDO CARRION JIMENEZ | \$ | 30.00 |
| HERLINDA MERCEDES ROMERO TORRES | \$ | 30.00 |
| FELIX ENRIQUE REINOSO CAPA | \$ | 30.00 |
| ALBERTO WENCESLAO PIEDRA JAYA | \$ | 30.00 |
| MARCIA OLIVIA GARCIA JARAMILLO | \$ | 30.00 |
| <hr/> | | |
| TOTAL: | \$ | 300.00 |

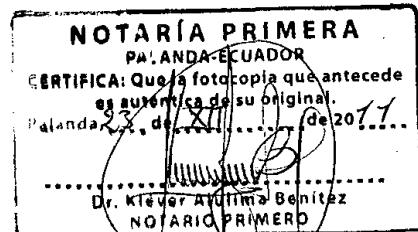
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. YANTZAZA

JEFER DE AGENCIA

Ing. Alexandra Luzuriaga
BANCO DE GUAYAQUIL
AG. YANTZAZA
SUCURSAL LOJA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

No. SC.UJ.L.2012.63

| | | | | | | |
|---|-------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|----------------------|---------------|--|
| Denominación: COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA NUMBALA S.A. | | | | | | |
| Constitución: | <input checked="" type="checkbox"/> | Reforma de Estatutos | Sucursal | Cambio Domicilio: | Reactivación: | |
| Domiciliación: | | Aumento de Capital | Prórroga | Cambio Denominación: | | |
| Liquidación: | | Transformación | Poder | Convalidación: | | |
| Notario: Primero | | | Fecha: 23/Diciembre/2011 | | | |
| Fecha de Constitución: 23/Diciembre/2011 | | | Notario: Primero | | | |
| Domicilio: PALANDA provincia ZAMORA CHINCHIPE | | | | Capital: 1000 | | |
| Representante: | | | Abogado: DENNIS YANCHA | | | |
| Aprobación: | | <input checked="" type="checkbox"/> | Aprobación con: | | Negativa | |

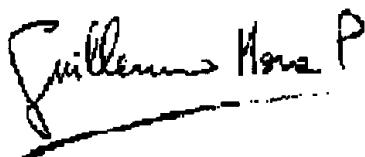
Loja, 09/Abril/2012

Señor.(a/ta)
 Dra. Cristina Guerrero Aguirre
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA
 En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA NUMBALA S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero Encargado del cantón PALANDA, el 23/Diciembre/2011 .

Atentamente,



Dr. Guillermo Mora
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2012.5

GMP/ 



OFICIO No. SC.DIC.L.12.0557

Loja, 10 ABR. 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

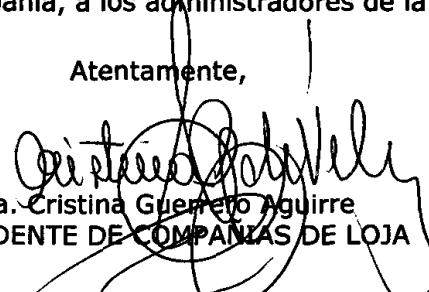
Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA NUMBALA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA




04-09-2012